



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3013 APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS ANUALIDADES 2015-2016

Aprobado por el Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de enero de 2015, el expediente sobre aprobación de las Bases y Convocatoria de Subvenciones a favor de las Entidades locales de la Provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, para las anualidades 2015-2016 y la modificación posterior de dicho Acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2015, se expone al público para reclamaciones y alegaciones, por plazo de DIEZ DIAS, en el Área de Oficina de Proyectos, Unidad de Planes y Obras Municipales, sita en la calle Tucumán nº 8 (3ª planta) de Alicante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32.3, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, con indicación de que el acuerdo adoptado, en su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

5º COOPERACION. Concesión de subvenciones a favor de las Entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, para las Anualidades 2015-2016. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las Entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, para las Anualidades 2015-2016, y las Bases que han de regir la misma; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :



Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las Entidades locales de la provincia de Alicante

para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, para las Anualidades 2015-2016.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2015-2016.

Primera: Actividad objeto de subvención

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, la concesión durante las anualidades 2015-2016 de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Alicante para coadyuvar a los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- a) realización de inversiones públicas en obras de nueva planta;
- b) reparación de obras públicas ya existentes en la población;
- c) equipamientos de cualquier clase; tendentes, todas ellas, a promover y mejorar toda clase de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 25 de la Ley 7/81, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión, y que a la fecha de su concesión se encuentren sin adjudicar y sin realizar.



No obstante, y en supuestos excepcionales se podrán subvencionar actuaciones que a la fecha de su solicitud se encuentren efectivamente terminadas o en curso, previa justificación por parte de los beneficiarios de la presente Convocatoria, de las razones que han llevado a ello, motivos que serán objeto de análisis y estudio por los Servicios Técnicos del Área de Cooperación, como requisito previo a su consideración.

Segunda: Plazo de la convocatoria

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo de solicitudes se extenderá hasta el 31 de julio de 2015.

Tercera: Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, habrán de referirse a actuaciones, con carácter general y salvo supuestos debidamente motivados, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en las anualidades 2015 y/o 2016 y podrán presentarse hasta el día 31 de julio del presente ejercicio en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la base quinta.



Quinta: Documentación a aportar

1.- Los Ayuntamientos y las Entidades Locales interesadas, junto con la solicitud deberán aportar, tanto para actuaciones relacionadas con obras, como con equipamientos la siguiente documentación:

1.1 - Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

1.2 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

1.3 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

1.4 - Declaración responsable de que en caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.

1.5 - Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

1.6 - Certificado emitido por el Secretario de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular, y en caso contrario, importe y Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido.

1.7 - Compromiso de comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.



1.8 - Certificado donde se haga constar si el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables.

2.- De manera específica para el supuesto de actuaciones relacionadas con inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, además, se deberá aportar:

2.1 - Memoria explicativa y valorada de la actividad a realizar cuando el importe de la misma supere la cantidad de 6.000,00 euros. El autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y hará constar la fecha de redacción de la misma.

2.2 - Proyecto en el supuesto de que la actividad a realizar supere el importe de 60.000,00 euros, documento, que deberá reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate.

2.3 - Declaración responsable señalando que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

2.4 - Certificado emitido por el Secretario en el que acredite la plena disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial, caso de que la ejecución de la obra sea a cargo de ésta última.

2.5 - Certificado emitido por el Secretario en el que acredite que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

2.6 - Certificado emitido por el Secretario en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.



2.7 - Hay que señalar, que en el caso de que las obras sean ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, los Ayuntamientos remitirán el compromiso de aportación municipal correspondiente, adoptado por órgano competente.

Para el cálculo del compromiso de aportación municipal se tendrán en cuenta los presupuestos máximos subvencionables de la convocatoria, si bien, y en el supuesto de solicitar obras cuyo presupuesto exceda de los mismos, el Ayuntamiento deberá también comprometerse a aportar el exceso de referencia.

De igual forma, el Ayuntamiento deberá igualmente comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base décima de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

3.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la adquisición de equipamientos para inversiones o financiación de operaciones corrientes.

3.1 - Presupuesto o memoria valorada suficiente para definir y justificar la actuación de que se trate, en la cual se contemple el coste de dicha adquisición.

4.- En el supuesto de que el Ayuntamiento hubiese efectuado solicitud de subvención en esta misma Convocatoria para las anualidades 2014-2015 y la misma no hubiese sido atendida, el Ayuntamiento podrá reiterarla, adjuntando únicamente el modelo 1 de solicitud de subvención y acompañando a la misma la siguiente documentación:

4.1 - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones devengadas al 31 de diciembre de 2014 respecto a la Excma. Diputación derivadas de cualquier ingreso de interés público.

4.2 - Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la ley General de Subvenciones.



4.3 - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por las Administraciones competentes.

Sexta: Tramitación y resolución

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido del a Ley de Contratos del Sector Público.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, realizándose tres procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

PROCEDIMIENTO	IMPORTE MAXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERO	2.000.000,00	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de marzo de 2015.	15 de abril de 2015
SEGUNDO	2.000.000,00	Desde el 16 de marzo hasta el 15 de abril de 2015.	15 de mayo de 2015
TERCERO	1.000.000,00	Desde el 16 de abril hasta el 31 de julio de 2015.	15 de octubre de 2015

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.



Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para el tercero y último procedimiento de selección.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Séptima: Criterios de valoración de las solicitudes

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Urgencia de las actuaciones, la cual será objeto de examen por los servicios técnicos en base a las circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma hayan efectuado los Ayuntamientos.
- Presupuesto de la obra o actividad.
- Tipo de actividad e incidencia en la población.
- Posibilidad de inclusión en otros Planes de la Diputación Provincial.



- Medios económicos y financieros de los que pueda disponer el municipio solicitante, con especial atención a los de menor capacidad económica y de gestión.
- Efectos de la inversión en el desarrollo endógeno municipal.
- Aportación económica del Ayuntamiento a la obra o actividad.
- Relación de la actuación con la complementación de otras obras subvencionadas por la Diputación Provincial.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen conveniente.

Octava: Importe y porcentajes de subvención

El total de las subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento quedará limitada por la cantidad estimada de 5.000.000,00 € de los que 2.293.000,00 € se imputarán al presupuesto de 2015 y 2.707.000,00 € se imputarán al presupuesto correspondiente a la anualidad de 2016, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y características siguientes:

APLICACION	DENOMINACION	PRESUP 2015	PRESUP 2016	CARACTERISTICAS
24.4591.4620000	SUBV. PARA GASTOS EN OBRAS, REPARAC. Y EQUIPAMIENTO DE COOPERACION MUNICIPAL.	78.000,00	67.000,00	Entregas dinerarias para la financiación de operaciones corrientes. Actuaciones ejecutadas por los Ayuntamientos
24.4591.6500200	INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOP. MUNIC. GESTIONADAS PARA AYTOS.	830.000,00	1.320.000,00	Gastos de inversión a realizar directamente por la Diputación para su entrega a otros entes. Inversiones ejecutadas por la Diputación



APLICACION	DENOMINACION	PRESUP 2015	PRESUP 2016	CARACTERISTICAS
24.4591.7620100	SUBV. PARA INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIP. DE COOP. MUNIC.	1.385.000,00	1.320.000,00	Entregas dinerarias para la financiación de operaciones de capital. Inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos
TOTAL CONVOCATORIA		2.293.000,00	2.707.000,00	

Todo ello, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Se establecen los siguientes porcentajes de subvención del importe de la obra solicitada, con un presupuesto máximo subvencionable de 120.000,00 euros, de acuerdo con los siguientes tramos de población:

- Municipios hasta 2.000 habitantes 95%
- Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes 80%
- Municipios entre 10.001 y 50.000 habitantes 65%
- Municipios con más de 50.000 habitantes 50%

Si la petición de la entidad beneficiaria superara el citado presupuesto máximo subvencionable, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

Novena: Órgano ejecutante

1.- Las actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, podrán ser adjudicadas por los propios Ayuntamientos y entidades beneficiarias o por la propia Diputación Provincial.

2.- Las actuaciones relacionadas con inversiones en equipamientos, serán adjudicadas por los propios Ayuntamientos y entidades beneficiarias.



3.- Las actuaciones relacionadas con obras o equipamientos para gastos corrientes, serán adjudicadas por los propios Ayuntamientos y entidades beneficiarias.

4.- Los municipios menores de 5.000 habitantes podrán solicitar que la Excm. Diputación Provincial de Alicante se encargue de la confección de las correspondientes memorias valoradas y posterior ejecución de las obras.

5.- En el caso de que se solicite que las obras sean ejecutadas por la Diputación Provincial, ésta podrá subvencionar los honorarios por redacción del Proyecto, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

6.- En el caso de que sean los Ayuntamientos los que se hagan cargo de la ejecución de las obras, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

7.- En los casos en que la redacción de la memoria o proyecto sea a cargo de la Excm. Diputación, una vez fijado el importe de la obra por el documento técnico correspondiente, los Ayuntamientos, a requerimiento de ésta, deberán remitir el compromiso de aportación municipal correspondiente, adoptado por órgano competente, así como los certificados de disponibilidad de terrenos, autorizaciones y adecuación al planeamiento urbanístico vigente. Igualmente, deberán remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto o memoria, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

En cuanto a las aportaciones municipales a las actuaciones ejecutadas por la Diputación, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.



2º.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

Las entidades beneficiarias deberán presentar compromiso de hacerse cargo de las obras, instalaciones o suministros una vez concluidos, previa Acta de entrega pertinente, asumiendo dicho Ayuntamiento la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos puestos a disposición de la Excma. Diputación Provincial para su ejecución.

Los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior en la financiación de las obras y de las incidencias que surjan durante la ejecución de las mismas.

Décima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de la Diputación Provincial por ser el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido en la Base Octava de la presente Convocatoria, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.



En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de los Ayuntamientos, dichas incidencias serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

La Ilma. Sra. Presidenta, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente estará facultada para variar al alza los porcentajes que figuran en la Base Octava de apreciarse causas justificadas para ello y para resolver cualquier petición que pudiera ser formulada por las Entidades beneficiarias como modificaciones en la inversión o concesión de prórrogas.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

a) Justificar la actividad objeto de la subvención en su totalidad, en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2015 para actuaciones con financiación anual correspondiente a 2015.
- 15 de diciembre de 2016, para actuaciones con financiación bianual 2015-2016, teniendo en cuenta, que la primera anualidad deberá justificarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2015.
- En el caso de subvención concedida en el último trimestre del año 2015 la justificación de la actividad podrá realizarse hasta el 15 de diciembre de 2016, (ya sea con financiación anual o bianual).

b) En el caso de que los Ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las obras, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así



como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excma. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención, salvo en aquellos supuestos en que, excepcionalmente, asuma la contratación la misma, en cuyo caso, habrá que estar en los términos establecidos en la normativa aplicable.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas, se hará constar que están o han sido subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

g) Comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la actividad. Dicha obligación persistirá aun en el caso de que se hubieran obtenido incluso después de percibida la subvención provincial, de conformidad con el Modelo que se adjunta como Anexo.

h) Reintegrar a la Excma. Diputación Provincial, total o parcialmente, el importe de la subvención provincial en el caso de que sumados a aquella excedieran del coste justificado de la actividad.

i) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.



j) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Duodécima: Realización actividad y justificantes de gastos

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación, el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de las facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra supere la cantidad de 50.000,00 euros, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 50.000,00 euros, la justificación del gasto podrá efectuarse de una sola vez, mediante la presentación del impreso 1A debidamente cumplimentado y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la adquisición de equipamientos de cualquier clase la justificación del gasto se efectuará de una sola vez, mediante la presentación del impreso 1A debidamente cumplimentado y la correspondiente Acta de Recepción.

4.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con entregas dinerarias para la financiación de operaciones corrientes la justificación del gasto se efectuará de una sola vez, mediante la presentación del impreso 1A debidamente cumplimentado.



5.- Además, cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Cuando se proceda a la concesión de la actividad objeto de subvención habrá de determinarse su carácter anual o plurianual y los justificantes de los gastos producidos en la misma habrán de ser remitidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en cualquier caso, como queda expresado en la base undécima.

Decimotercera: Abono de la subvención concedida.

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Modelo 1-A, el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.



Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2015, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Decimocuarta: Motivos de revocación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

La Excma. Diputación Provincial, en consecuencia, se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de la presente convocatoria así como de su justificación, pudiendo exigir a los Ayuntamientos o Entidades Locales beneficiarias, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas con prueba documental.

Decimoquinta: Normativa supletoria

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2015; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen Local.

Decimosexta: Modelos.

Los modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores como Anexos serán los siguientes :



Modelo 1

Modelo de Solicitud para actuaciones a ejecutar por Diputación

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº..., de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, Reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal, anualidades 2015-2016, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra:

1.- Denominación de la obra:

2.- Presupuesto de la actividad: euros

3.- Se solicita que la obra sea ejecutada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

4.- Subvención que se solicita: euros, equivalentes al% de su coste.

5.- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las obras:.....euros, equivalentes al% de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas.



De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante su contratación y ejecución, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al “ %” del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.

6.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes

7.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Se adjunta para dar fiel cumplimiento a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria, los certificados emitidos por el Secretario de la Corporación así como las Declaraciones responsables suscritas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

8.- Se adjunta a la presente solicitud, de conformidad con las Bases de Convocatoria (márquese lo que proceda)

- ☐ Presupuesto
- ☐ Memoria Valorada redactada por técnico competente
- ☐ Proyecto redactado por técnico competente

9.- La presente solicitud ha sido/no ha sido formulada, ante los Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro del amplio marco de convocatorias que la misma presenta en la vigente anualidad, que a continuación se detallan:

.....



Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición así como la documentación que la acompaña y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las indicadas inversiones.

....., a de de 2015.

EL ALCALDE

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE



Modelo 2

Modelo de Solicitud para obras a ejecutar por Ayuntamientos y para actuaciones relacionadas con equipamientos

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº..., de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal, anualidades 2015-2016, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra/equipamiento:

1.- Denominación de la obra/equipamiento:

2.- Presupuesto de la actividad: euros

3.- Se solicita que la obra/actuación sea ejecutada por este Ayuntamiento.

4.- Subvención que se solicita: euros, equivalentes al% de su coste.

5.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes



6.- Este Ayuntamiento se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excmá. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Se adjunta para dar fiel cumplimiento a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria, los certificados emitidos por el Secretario de la Corporación así como las Declaraciones responsables suscritas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

7.- Se adjunta a la presente solicitud, de conformidad con las Bases de Convocatoria (márquese lo que proceda)

- ☐ Presupuesto
- ☐ Memoria Valorada redactada por técnico competente
- ☐ Proyecto redactado por técnico competente

8.- La presente solicitud ha sido/no ha sido formulada, ante los Departamentos de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, dentro del amplio marco de convocatorias que la misma presenta en la vigente anualidad, que a continuación se detallan:

.....

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición así como la documentación que la acompaña y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las indicadas inversiones.

....., a de de 2015.

EL ALCALDE

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



Modelo 3

MODELO DE CERTIFICADO

D., Secretario del Ayuntamiento de
....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la
obra/equipamiento denominada ".....", al amparo de la Convocatoria de
Subvenciones para Obras, Reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal,
anualidades 2015-2016,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría
de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de la
obra/equipamiento de, están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por
..... (1),

☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular
y administrativas, precisas para la realización de la obra/equipamiento de que se trata.

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y
administrativas, para la realización de la obra/equipamiento de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la
zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente
al respecto.

3º Que para la realización de la obra/equipamiento previsto (márquese lo que
proceda) :

☐ No se ha obtenido/solicitado subvención procedente de otros Departamentos
de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros
organismos públicos.



☐ Se ha obtenido/solicitado subvención procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

4º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/o no es deducible para este Ayuntamiento.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2015

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.



Modelo 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra/equipamiento denominada ".....", al amparo de la Convocatoria de Subvenciones para Obras, Reparaciones y Equipamientos de Competencia Municipal, anualidad 2015-2016,

DECLARO:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de

1º Que a la presentación de esta solicitud, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Asimismo declaro que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad Provincial a 31 de diciembre de 2014.

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

5º Declaración responsable de que en caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.



6º Declaración responsable señalando que los bienes serán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

En....., a, de, de 2015.

EL ALCALDE"

Tercero.- Autorizar con carácter plurianual un gasto por importe de 5.000.000,00 de euros, de los cuales 2.293.000,00 euros corresponden a la Anualidad 2015 (de los que 1.385.000,00 euros se imputarán a la aplicación 24.4591.7620100 denominada "Subvenciones para inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal", 830.000,00 euros se imputarán a la aplicación 24.4591.6500200 denominada "Inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal gestionadas para Ayuntamientos, y 78.000,00 euros a la aplicación 24.4591.4620000 "Subvenciones para gastos, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, del presupuesto de la anualidad de 2015), y comprometiendo la aplicación al ejercicio siguiente la cantidad máxima de 2.707.000,00 euros (de los que 1.320.000,00 euros se imputarán a la aplicación 24.4591.7620100 denominada "Subvenciones para inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal", 1.320.000,00 euros se imputarán a la aplicación 24.4591.6500200 denominada "Inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal gestionadas para Ayuntamientos, y 67.000,00 euros a la aplicación 24.4591.4620000 "Subvenciones para gastos, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, del presupuesto de la anualidad de 2016).

Asimismo, quedará autorizado el crédito disponible en cada una de las aplicaciones presupuestarias anteriores ocasionado como consecuencia de modificaciones presupuestarias al alza que se produjeran durante el ejercicio 2015. Ante esta situación, la Excma. Diputación podrá optar por incrementar el importe total de la Convocatoria 2015-2016, o bien, minorar el compromiso de consignación para el ejercicio 2016, fijando el importe total de la convocatoria en 5.000.000,00 de euros".



Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Quinto.- Ordenar la inserción del texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexto.- Autorizar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las Bases aprobadas.

Alicante, 11 de febrero de 2015.

LA PRESIDENTA,

EL VICESECRETARIO P.D.,

Fdo: Luisa Pastor Lillo

Fdo: José Manuel Baeza Menchón.